



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CHANCHAMAYO - JUNIN

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°231 -2019-MDP

Pichanaqui, 10 de Mayo, 2019

VISTOS:

El Informe N°285-2019-GDS/MDP y el Informe N° 05-2019-ATM/GDS/MDP, emitido por el Área Técnica Municipal, relacionado al expediente con registro N° 4959-2019-MP/MDP, presentado por el Sr. RAFAEL TORRES LOPEZ, identificado con DNI N°40259831; a través del cual solicita Reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamientos del Centro Poblado "BAJO SHIMASHIRO", del Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín", y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y en la Ley N° 27972, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las Municipalidades tienen la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad del municipio para elegir democráticamente, sus propias autoridades y estas así elegidas adquieren poder para tomar decisiones dentro del marco de la ley, la autonomía económica consiste en la capacidad para contar con aquellos recursos económicos necesarios para cumplir con las funciones que la ley impone en beneficio de la comunidad y la autonomía administrativa es la capacidad para gestionar y resolver asuntos locales en cuanto a servicios públicos y organización de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, las Organizaciones Comunes tienen la obligación de registrarse ante la Municipalidad cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo N° 111 del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunes de la respectiva municipalidad;

Que mediante el Decreto supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1280 "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento", en el artículo 20, inciso 20.1 y 20.2 las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial según corresponda y de acuerdo con el presente reglamento y las Normas Sectoriales;

Que, de acuerdo al artículo 14, del capítulo II, del Decreto Legislativo 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios De Saneamiento, señala que la constitución de las organizaciones comunales debe contar con la autorización de la municipalidad Distrital o Provincial según corresponda, de acuerdo a lo que establece el reglamento y las normas que para tal fin establezca la SUNASS;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 030-2015-MDP, se aprobó el Reglamento para el reconocimiento y registro de las organizaciones comunales que administran los servicios de saneamiento del ámbito del Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín;

Que, mediante el expediente N° 4959-2019-MP/MDP, se cuenta con el Informe N° 05-2019-ATM/GSD/MDP de fecha 30 de Abril del 2019, emitido por el Área Técnica Municipal y el Informe N° 285-2019-GDS/MDP de la Gerencia de Desarrollo Social de fecha 07 de Mayo del 2019 ; el Sr. RAFAEL TORRES LOPEZ, Identificado con DNI N° 40259831; en su condición de Presidente del JASS del Centro Poblado "BAJO SHIMASHIRO", solicita el reconocimiento de la JASS. **Habiendo las Unidades Orgánicas evaluado los instrumentos que motivan dicha solicitud; Declaran Procedente el Reconocimiento de la Junta Administradora del Servicio de Saneamiento del Centro Poblado "BAJO SHIMASHIRO"** del Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín", la misma que cumple con los requisitos establecidos en la normatividad vigente; petición que es procedente atender;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CHANCHAMAYO - JUNIN

Que, es política de la Gestión Edil actual promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios;

Por las consideraciones expuestas y al amparo de lo dispuesto en el artículo 20° inciso 6 de la Ley N°7972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en uso de las atribuciones de las que está investida este despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECONOCER A LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO "BAJO SHIMASHIRO", del distrito de Pichanaqui, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, como Organización Comunal, responsable de la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento, disponiéndose asimismo que el Área Técnica Municipal para la Gestión de Servicios de Saneamiento realice su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales correspondiente.

ARTICULO 2°.- RECONOCER como miembros de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento del CENTRO POBLADO "BAJO SHIMASHIRO", del distrito de Pichanaqui", por dos (02) años, a partir del 15 de Agosto del 2019 hasta el 15 de Agosto del 2020, a las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I. N°
Presidente	RAFAEL TORRES LOPEZ	40259831
Secretario/a	FRAN ACUÑA RAMOS	48246758
Tesorero/a	CARLA CABEZAS VALENCIA	20996180
Vocal I	VILMA VILA CABRERA	41900094

ARTICULO 3°.- RECONOCER como Fiscal de la JASS, por tres (03) años, a partir del 15 de Agosto del 2019 hasta el 15 de Agosto del 2021 a la siguiente persona:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I. N°
Fiscal	RUBEN TEOFILO VEGA HERNANDEZ	21012162

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución de "NOMBRAMIENTO COMO COMITÉ DE LA JASS DEL CENTRO POBLADO "BAJO SHIMASHIRO", del Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín", para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO 5°.- Dejar sin efecto toda Resolución que se oponga a la presente.

ARTICULO 6°.- ENCARGAR a la Secretaria General, publicar la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional y el Periódico Mural de la Municipalidad conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR
ALCALDE

